

LA PLATA,

20 JUN 1982

VISTO:

Que la Municipalidad de La Plata, se halla capacitada para coadyuvar con las autoridades provinciales en los proyectos de construcción de obras públicas, y

CONSIDERANDO:

Que esta Comuna puede prestar asistencia técnica y administrativa necesaria, para la realización de proyectos que encara la Provincia para la construcción de obras públicas, especialmente en los ramos de salud y educación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de las facultades de Departamento Deliberativo Municipal, que le acuerda el artículo 5° de la Ley 9448, y conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley 6749/-48) sanciona la siguiente

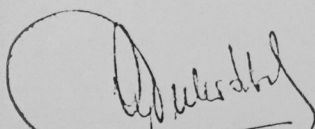
ORDENANZA :

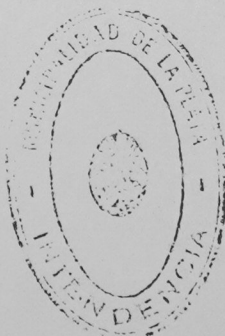
ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, a suscribir un convenio con el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires -Dirección de Arquitectura- para la construcción de la Unidad Sanitaria- en calle 16 entre 529 y 530-Partido de La Plata.

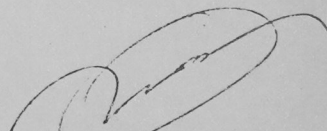
ARTICULO 2°.- En el convenio a firmarse se fijará el grado de participación de la Comuna, en la realización de dicha obra, y los derechos y obligaciones de cada una de las partes intervinientes.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.-

jcc/mbc


DR. ALDO CORDERO
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL




DANIEL ELIAS POMA
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

5184